



LUNES 11 DE MAYO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 108  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 318

Córdoba, 06 de Mayo de 2020

**VISTO:** el Expediente N° 0002-032810/2020 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de la Policía de la Provincia propicia la designación en el grado de agentes "Alta en Comisión" de la citada institución policial, a los aspirantes Melisa Yamila GONZÁLEZ, Carolina Maricel LUQUE y Vanina Gisela OLMEDO LIENDO, egresados de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción 220, a partir del 10 de febrero de 2020.

Que el citado funcionario certifica que los aspirantes en cuestión han completado los requisitos exigidos por el curso de Formación Básica, de conformidad a lo establecido por el régimen normativo para planes de estudios de los Institutos de Formación Policial, y ratifica que el personal de que se trata mantiene las exigencias previstas para el ingreso a la citada Institución Policial.

Que la Dirección Asesoría Letrada de la Policía se expide favorablemente mediante Dictamen N° 920/2020, mientras que el Departamento Finanzas de la institución policial especifica la imputación presupuestaria para atender las erogaciones que la cobertura de los cargos supone.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 32, inciso f), de la Ley N° 9235 (Ley de Seguridad Pública), 29 y 30 de la Ley N° 9728, las Disposiciones Comunes a los artículos 30 y 31 del Decreto Reglamentario N° 763/2012, el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo N° 288/2020, por Fiscalía de Estado con el N° 203/2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del 10 de febrero de 2020, en carácter de agentes "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia, depen-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 318* ..... Pag. 1  
*Decreto N° 319* ..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE SALUD

#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

*Resolución N° 2* ..... Pag. 2  
*Resolución N° 3* ..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE COORDINACIÓN

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE

*Resolución General N° 114* ..... Pag. 3  
*Resolución General N° 119* ..... Pag. 4

diente del Ministerio de Seguridad, a los aspirantes Melisa Yamila GONZÁLEZ, D.N.I. N° 37.196.822, Carolina Maricel LUQUE, D.N.I. N° 35.669.369, y Vanina Gisela OLMEDO LIENDO, D.N.I. N° 35.590.416, egresados de la Escuela de Suboficiales de Policía "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción 220.

**Artículo 2°.-** El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200 -Sueldos Generales- y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 -Gastos por Mantenimiento de Uniforme- del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El señor Ministro de Seguridad gestionará ante el Ministerio de Finanzas, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias que implique el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## Decreto N° 319

Córdoba, 06 de Mayo de 2020

**VISTO:** el Expediente N° 0002-032811/2020 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia propicia la designación en el grado de Oficiales Ayudantes en carácter "Alta en Comisión", de doce (12) cadetes egresados de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", integrantes de la Promoción LXVI, a partir del día 5 de marzo de 2020.

Que de las constancias de autos surge que los egresados completaron los requisitos exigidos por el curso de Formación Básica y el régimen normativo para los planes de estudio de los Institutos de Formación Policial, previsto en el artículo 29 de la Ley de Personal Policial N° 9728 y Decreto Reglamentario N° 763/2012, habiendo cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios vigente, según Decreto N° 03/2013, de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública.

Que se incorpora Resolución Interna N° 02/2020 de la citada Escuela de Policía, por la que se otorga el título de Técnico Superior en Seguridad Pública a los egresados de que se trata.

Que toma intervención la División Liquidación de Haberes del Departamento Finanzas de la Institución Policial, especificando la imputación presupuestaria con la que se atenderá el egreso que lo propiciado implica.

Que el cumplimiento de los requisitos educacionales requeridos por el Plan de Formación habilita a los nombrados para desempeñarse en tareas de seguridad y defensa dentro de la Institución Policial.

Que por su parte, la Dirección Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia se expide favorablemente, a través de su Dictamen N° 1129/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N°

763/2012, el artículo 32, inciso f), de la Ley N° 9235, el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 289/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 202/2020 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del 5 de marzo de 2020, en la jerarquía de Oficiales Ayudantes de la Policía de la Provincia, en carácter "Alta en Comisión", a los cadetes egresados de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", integrantes de la Promoción LXVI, que se nominan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 120 -Sueldos Generales- del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### Resolución N° 2

Córdoba, 07 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0425-393472/2020 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondientes al mes de febrero del año 2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de

financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 260/2020 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086 y su Decreto reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 364/2020

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 1 y 2 correspondientes al mes de febrero del año 2020 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de UNA (1) foja útil.

2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

## Resolución N° 3

Córdoba, 17 de abril de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0425-394836/2020 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondientes al mes de marzo del año 2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 260/2020 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086 y su Decreto reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 405/2020

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 3 al 10 inclusive, correspondientes al mes de marzo del año 2020 y de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DOS (2) fojas útiles.

2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MINISTERIO DE SALUD

ANEXOS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

## Resolución N° 114

Córdoba, 23 de Marzo de 2020.-

**VISTO:** Lo dispuesto a Ley N° 27.541, el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020, lo resuelto por el Sr. Ministro de Transporte de la Nación en Resoluciones N° 63/2020 y N° 73/2020 y la Ley Provincial N° 8669.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto PEN N° 260/20 resolvió ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19,

estableciendo una serie de medidas de acción que resultan de aplicación en todo el territorio nacional, que entre otros alcanzan a los operadores de los medios de transporte terrestre.

Que a consecuencia de ello el Poder Ejecutivo Provincial por el Decreto N° 157/2020 ha instruido a todas las dependencias públicas provinciales para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia, acatando las recomendaciones dadas del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud.

Que por Resolución N° 112/2020 de esta Secretaría de Transporte se formalizó la adhesión a la Resolución N° 63/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 297/2020 las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales

en la emergencia, quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

Que ante la situación de emergencia se ha solicitado la colaboración del sector empresario del transporte automotor de pasajeros, representados por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (F.E.T.A.P.) y la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORDOBA (A.S.E.T.A.C), planteándose la necesidad de la adopción de una medida de excepción, consistente en el traslado gratuito en los distintos servicios de transporte de pasajeros por automotor a todas aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales dentro del Sistema Provincial de Salud.

Que ante el requerimiento, las Cámaras Empresarias han expresado su incondicional voluntad de colaborar, poniendo a disposición la totalidad de los servicios de transporte diagramados dentro de la emergencia sanitaria.

Que la Ley N° 8669 asigna a esta Secretaría la calidad de Autoridad de Aplicación de los servicios de transporte interurbanos de pasajeros de jurisdicción, facultándola en el Artículo 40 inc. "N" de la Ley N° 8669 a "determinar los casos en que deba requerirse el transporte gratuito o con descuentos especiales de personas por razones de interés social.

Por ello, la normativa citada y lo previsto en la Ley N° 8669 y en uso de sus atribuciones,

## EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPONER en carácter de excepción un régimen de transporte gratuito destinado al personal médico, auxiliares de la medicina, y de enfermería, que se desempeña en los establecimientos hospitalarios públicos y privados de todo el territorio Provincial, para su traslado en los distintos servicios de transporte público de pasajeros por automotor.

**Artículo 2°.-** PARA acceder al beneficio bastará la sola exhibición de la credencial o constancia expedida por el establecimiento hospitalario, para que la empresa de transporte traslade al pasajero desde o hacia su domicilio.

**Artículo 3°.-** LA presente normativa tendrá vigencia a partir del 24 de Marzo de 2020 mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 o hasta el dictado de una nueva resolución.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) y archívese.

FDO.: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE COORDINACION

## Resolución N° 119

Córdoba, 27 de Abril de 2020.

**VISTO:** las Leyes Nacionales Nros. 22.431 y 24.901, sus modificatorias y complementarias; la Ley Provincial N° 9440 y sus Decretos reglamentarios Nros. 1178/2008 y 350/2014 y la Resolución N° 63/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.431 en su Artículo 3°, sustituido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 95 de fecha 1° de febrero de 2018, establece que la Agencia Nacional de Discapacidad certificará la existencia de la discapacidad mediante la expedición de un Certificado Único de Discapacidad (CDU), plenamente valido en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el Artículo 19 de la mencionada Ley.

Que asimismo establece que los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901 tendrán idéntica validez en cuanto a sus efectos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.

Que la Provincia de Córdoba mediante la Ley N° 8501 formalizó su adhesión a la Ley 22.431 y por Ley N° 9440 estableció las condiciones que deben cumplimentar las personas con discapacidad que pretendan acceder a los beneficios de gratuidad para su traslado.

Que la reglamentación de la Ley N° 9440 dada por el Decreto 1178/2008, modificado por su similar N° 350/2014, establece en su Artículo 1° que: "El Pase Libre, Único y Universal instituido a favor de las personas con discapacidad y en su caso, a favor de su acompañante, para acceder en forma gratuita a los servicios públicos de transporte de pasajeros, será expedido por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, o por el organismo que en el futuro la

sustituyere. Dicho pase tendrá validez mientras mantenga vigencia el plazo indicado en el Certificado de Discapacidad.

Que la Agencia Nacional de Discapacidad, con fundamento en la previsión del Decreto (DNU) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, normas modificatorias y complementarias, y atento la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el virus COVID-19; estableció por Resolución N° 63/2020 mediante su Artículo 4° lo siguiente: "... Prorrógase, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos, la vigencia de los plazos de vencimiento de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), y de los aquellos emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901 (NO CUD), cuyo vencimiento opere en los NOVENTA (90) días posteriores a la publicación de la presente. Asimismo, prorrógase, por un plazo de CIENTO (120) días corridos, la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), y de los aquellos emitidos por las provincias adheridas a la Ley N° 24.901 (NO CUD), cuyo vencimiento hubiera operado en los TREINTA (30) días corridos anteriores a la publicación de la presente..."; invitando por otra parte a las autoridades de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la adopción de medidas similares a la presente.

Que esta Secretaría en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 8669 y 9440, considera oportuno y conveniente adoptar una medida similar a la dispuesta por la Agencia Nacional de Discapacidad, en particular a la vigencia de los Pases Libres, Únicos y Universales que expide. Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

## EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** PRORRÓGASE por el término de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día 20 de febrero del año 2020, la vigencia de los Pases Libres, Únicos y Universales, otorgados a favor de las personas

con discapacidad y en caso de corresponder, el beneficio extensivo a favor de su acompañante, para acceder en forma gratuita a los servicios públicos de transporte interurbanos provinciales de pasajeros.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que los plazos y alcances dispuestos en el Artículo precedente podrán ser prorrogados o abreviados en atención a lo que determinen los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ente Regulador de Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión del Ministerio de Salud, elévese a la Sra. Ministra de Coordinación y publíquese en el Boletín Oficial.-

FDO.: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE,  
MINISTERIO DE COORDINACION

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

